



CORPORACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI

"Sembrando esperanza. Abriendo caminos".

"El martirio de Santa María Goretti nos recuerda que el ser humano no se realiza siguiendo sus impulsos de placer, sino viviendo su propia vida en el amor y la responsabilidad". (Juan Pablo II)

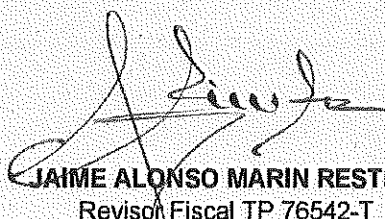
CERTIFICACIÓN PARA PERMANENCIA

**Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal
para Permanencia Como Entidad sin Ánimo de Lucro, al 31 de
diciembre del 2021**

El suscrito Representante Legal y Revisor Fiscal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI certifican que la situación Financiera y Legal de la entidad al 31 de diciembre del 2021 están reflejados en los Estados Financieros que han sido fielmente tomados de los libros, y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

1. Todos los activos, pasivos y patrimonio, incluidos en los estados financieros de la entidad, existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.
2. Todos los hechos económicos realizados por la entidad, durante el año terminado al 31 de diciembre del 2021, han sido reconocidos en los estados financieros.
3. Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y la ejecución de la labor social y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la entidad.
4. Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados de acuerdo con la normatividad legal vigente, el cual es congruente, en todo aspecto significativo, adoptadas en Colombia.
5. Todos los hechos económicos que afectan la entidad han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros.
6. Ha cumplido con las obligaciones fiscales, las obligaciones de protección de derecho de autor, los pagos a la seguridad social y parafiscales.
7. Cumple dentro de las actividades sociales para el régimen tributario especial, la destinación de los excedentes, la no distribución ni reintegro de los aportes y el cumplimiento normativo para la permanencia, en conjunto con los requisitos se emite ésta certificación de acuerdo al numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

Dado a los 21 días de febrero del 2022


JAIME ALONSO MARIN RESTREPO
Revisor Fiscal TP 76542-T